



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000232-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 21 de julio de 2023, el Informe N° 017681-2023-DIA/MC, de fecha 26 de julio de 2023; y el expediente N° 2023-0103162, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"COMPETENCIA OFICIAL NUEVO TEATRO JULIETA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0103162, la señora María José Julianna Gonzales D'Arrigo, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*COMPETENCIA OFICIAL NUEVO TEATRO JULIETA*", a desarrollarse del 03 de agosto al 03 de setiembre de 2023, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*COMPETENCIA OFICIAL NUEVO TEATRO JULIETA*" se trata de la presentación de una Competencia que busca poner en escena innovadoras propuestas de teatro profesional, además responde a la necesidad que existe de incentivar nuevos grupos, productores y directores;

Que, de acuerdo al Informe N° 000232-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*COMPETENCIA OFICIAL NUEVO TEATRO JULIETA*", se trata de un concurso que presentará cinco proyectos competidores. Cada obra abordará temas distintos como el feminismo, la violencia contra la mujer, la peruanidad, la comunidad LGBTQ+, la salud mental, las relaciones madre e hijo, los sueños y aspiraciones de las personas, entre otros temas relevantes para nuestra sociedad. Las obras que formarán parte del concurso son las siguientes: "Combi-Nation", narra la historia de un país nacido desde las entrañas de una combi de transporte público, que comparte sus mismas características (creatividad, informalidad, corrupción, entre otras) y que lucha por progresar; "Parto", a través de una conferencia escénica los artistas/conferencistas exponen las tres fases de un parto (dilatación, expulsión y alumbramiento) y las resignifican para ofrecer un punto de vista diferente sobre la maternidad, el punto de vista de los hijos; "Desaparecidos", muestra la violenta realidad que vivió nuestro país durante el conflicto armado interno; "Melissa, una constelación": Basada en hechos reales, narra la historia de una joven de 23 años que muere en circunstancias dramáticas, por las que, hasta hoy en día, su familia busca justicia y verdad; "Sueño con volver": Se trata de una puesta en escena de teatro-danza que le permite al espectador elegir su final, contará con música en vivo y proyecciones multimedia que llevarán al público a un viaje donde un día en la oficina puede transformarse en el más loco de los sueños;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*COMPETENCIA OFICIAL NUEVO TEATRO JULIETA*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que busca desarrollar las artes escénicas con creaciones de primer nivel, fomentando la creación de un teatro propio y de públicos;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 260 personas, del 03 de agosto al 03 de setiembre de 2023, teniendo como precio General



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

el costo de S/. 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) en venta regular y S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en preventa; como precio Estudiantes, Jubilados y CONADIS el costo de S/. 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en venta regular y S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles) en preventa; y como precio Abono (paquete por 5 obras) el costo de S/. 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); los mismos que al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 260 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 017681-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "COMPETENCIA OFICIAL NUEVO TEATRO JULIETA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "COMPETENCIA OFICIAL NUEVO TEATRO JULIETA", a desarrollarse del 03 de agosto al 03 de setiembre de 2023, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con la programación que se detalla a continuación:

Nombre del espectáculo	Fecha	Horario	Manifestación
"COMBI-NATION"	Del 03 al 06 de agosto de 2023	08:00 pm	Teatro
"PARTO"	Del 10 al 13 de agosto de 2023	08:00 pm	Teatro
"DESAPARECIDOS"	Del 17 al 20 de agosto de 2023	08:00 pm	Teatro
"MELISSA, UNA CONSTELACIÓN"	Del 24 al 27 de agosto de 2023	08:00 pm	Teatro
"SUEÑO CON VOLVER"	Del 31 de agosto al 03 de setiembre de 2023	08:00 pm	Teatro



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2023-0103162.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES